



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Joaquin del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 714-868/2018

DECRETO N° 2454 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020

1.01

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. ELENA BEATRIZ CARDOZO, CUIL 27-22458094-6, en el cargo categoría A-30 Hs.: Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, ley 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 19 de marzo de 2018, y por el término de un (01) año, y;

CONSIDERANDO:

- Que, obra solicitud formal de la Dra. Elena Cardozo;
- Que, el Hospital "Pablo Soria" informa que no se prevé reemplazo alguno para la licencia solicitada, disponiendo la continuidad del trámite pertinente;
- Que obran certificados de servicios y planillas de asistencia acreditando que la profesional a usufructuado tal licencia por el periodo antes indicado, reincorporándose a su cargo en fecha 19/03/2019;
- Que, la petición instada en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley 6046: 6113 y 6149;
- Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;
- Que obra, intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;
- Que la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de competencia del cual se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
- Por ello, en uso de las facultades conferidas que le son propias y a los efectos de regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Elena Beatriz Cardozo CUIL 27-22458094-6, en el cargo categoría A-30 Hs., Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2018 y 18 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de, Dirección Provincial Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial

ARTÍCULO QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL
DE LA LEGISLACIÓN